

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201600680-00**, informando que i) la Junta Nacional de Calificación de Invalidez atendió el requerimiento efectuado en auto anterior y ii) obra intervención de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPÓRESE y NOTIFÍQUESE** a las partes la respuesta emitida por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, allegada a este despacho respecto del requerimiento efectuado por el suscrito en auto anterior, respuesta visible en el archivo "04RespuestaJunta20221011" del cuaderno principal del expediente digital.

**INCORPÓRESE** al expediente la intervención de la Procuraduría General de la Nación.

Ahora, solicita el Doctor Pedro Alirio Quintero Sandoval en su calidad de Procurador Judicial para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Segundo Judicial se agilice el trámite y se fije fecha de audiencia como quiera que el proceso data del año 2016 y versa sobre el reconocimiento de una pensión de invalidez, derecho que tendría como titular a una persona de especial protección constitucional.

Al respecto es de indicar, que en efecto se realizó la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el 09 de agosto de 2018, fecha en la cual se dispuso decretar como prueba de oficio la calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante, específicamente en cuanto a la fecha de estructuración ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Luego la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, allegó el dictamen decretado el 6 de marzo de 2020, por lo que mediante auto del 23 de setiembre de 2020 se dispuso notificar a las partes el dictamen allegado, contra el cual Seguros Bolívar SA interpuso recurso de apelación dentro del término legal, ahora mediante auto del 23 de abril de 2021 se dispuso aclarar el auto del 15 de diciembre de 2020 en el sentido de ordenar remitir los documentos pertinentes a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto.

Por otro lado, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral el 28 de febrero de 2022, dictamen que fue notificado mediante auto del 28 de abril de 2022 y sobre el cual SEGUROS BOLIVAR S.A solicitó que se requiriera a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que se pronunciara sobre la totalidad del recurso de apelación presentado en su oportunidad respecto de la fecha de estructuración, por lo que mediante auto del 12 de mayo de 2022 se procedió a requerir a la mencionada junta y mediante auto del

07 de julio de 2022 se reiteró dicho requerimiento, solicitud que fue atendida por la Junta hasta el 11 de octubre de 2022.

Por lo anterior, considera este despacho que se han surtido las etapas y se han tomado las medidas necesarias para agilizar el trámite dentro del presente proceso, en consecuencia, y como quiera que no existen trámites pendientes por evacuar, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia.

De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

Finalmente, como quiera que SEGUROS BOLIVAR S.A., solicitó la comparecencia de los médicos Manuel Humberto Amaya Moyano, Gloria María Maldonado Ramírez y Adriana Del Pilar Enríquez, como médicos que elaboraron el dictamen No. 12642160-3996 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se dispone que **POR SECRETARÍA**, se realice la correspondiente **CITACIÓN** a los mismos con la suficiente antelación a la celebración de la audiencia programada.

Igualmente, **POR SECRETARIA** se dispone que se remita copia del presente auto al Doctor Pedro Alirio Quintero Sandoval en su calidad de Procurador Judicial para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Segundo Judicial al correo electrónico [paquintero@procuraduria.gov.co](mailto:paquintero@procuraduria.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

nrs

**Firmado Por:**  
**Deysi Viviana Aponte Coy**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 015**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bbf38885d5506828d29a0688b063ce8262b34f8c74be5c30f9ba3a559c1747**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**